

# **ACTA**

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO, EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.**

---

### **ASISTENTES:**

#### **Alcalde Presidente:**

D. Arturo Santiago Ruiz Aguilar

#### **Secretario-Interventor:**

D. Julio Prieto Fernández

#### **Tenientes de Alcalde:**

Dña. M<sup>a</sup> Rosario Villegas Ruiz

#### **Concejales:**

Dña. Rosa Ramos Calvo

D. Alejandro Lamalfa Díaz

D. Javier Avelino Calderón Díez.

Dña. Eva María Lamalfa Gil

D. Manuel Mulero Fernández

Dña. Beatriz Ortega Martín

#### **NO ASISTEN (EXCUSADOS):**

D. Alberto Mediavilla Ortega

En el Salón de Sesiones de las Consistoriales de Barruelo de Santullán, siendo las **veinte horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil ocho**, se reunió el Pleno Corporativo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Arturo Santiago Ruiz Aguilar, con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales anotados al margen y actuando como Secretario-Interventor D. Julio Prieto Fernández, con objeto de celebrar en **primera convocatoria la sesión ordinaria** convocada para el día de hoy. --

---

Abierto el acto por la presidencia, se pasó a tratar los siguientes asuntos, incluidos en el Orden del Día: -----

---

**PRIMERO.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA**

### **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN, PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.-**

A propuesta del Sr. Alcalde y por unanimidad de los presentes, el Pleno Corporativo, acordó asumir el siguiente convenio facultando al Sr. Alcalde, D. Arturo Santiago Ruiz Aguilar, para proceder a su formalización y firma: -----

---

**"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN (PALENCIA), PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN LA LOCALIDAD DE BARRUELO DE SANTULLÁN.**

En Valladolid, a \_\_\_\_ de noviembre de 2008;

### **REUNIDOS:**

De una parte,

El Excmo. Sr. **Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León**, Don Antonio Silván Rodríguez, nombrado por Acuerdo 11/2007, de 2 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombran Consejeros de la Junta de Castilla y León, (Boletín Oficial de Castilla y León, nº 128, de 3 de julio de 2007), en la representación que ostenta y en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 26.1 l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Y, de otra,

El Sr. **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán**, Don Arturo Santiago Ruiz Aguilar, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen

*Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.*

*Intervienen respectivamente, en nombre y representación de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para intervenir en el presente acto, y al efecto;*

### **EXPONEN:**

**Primero.-** *Ambas Administraciones Públicas son conscientes de que los poderes públicos deben desarrollar una política activa en materia de vivienda que permita a las familias de Castilla y León en general, y en particular a los colectivos que posteriormente se citarán, satisfacer el derecho recogido en el artículo 47 de la Constitución, a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, y que el mercado libre no es capaz de ofrecerles.*

*Para llevar a cabo esa política de vivienda resulta fundamental no sólo la intervención del sector privado, sino también una acción coordinada de todas las Administraciones Públicas en la gestión de esa política.*

**Segundo.-** *Una de las mayores dificultades para extender la promoción de viviendas protegidas es precisamente la carencia de suelo urbanizado con precio asequible para construir las mismas. Es, en este aspecto, donde resulta más necesaria la intervención directa de las Administraciones Públicas con el fin de poder ofrecer ese suelo en una extensión y localización adecuadas. A tal fin es fundamental la cesión de solares municipales para promover viviendas protegidas acogidas a algunas de las siguientes tipologías:*

- *Viviendas de protección oficial de régimen especial.*
- *Viviendas de precio general.*
- *Vivienda joven en Castilla y León.*
- *Vivienda de precio limitado para familias en Castilla y León.*

*Asimismo deberá fomentarse la promoción de viviendas sin barreras arquitectónicas, incorporando criterios de sostenibilidad y eficiencia energética e introduciendo prácticas innovadoras con el objetivo de construir una vivienda accesible para todos en igualdad de condiciones, se tenga o no cualquier tipo de discapacidad, temporal o permanente.*

**Tercero.-** *Dentro de la finalidad social que se persigue a la hora de promover viviendas protegidas y teniendo en cuenta una serie de factores como son la mejora de calidad de vida en nuestros núcleos rurales, el asentamiento y la integración de la población en los mismos, es conveniente que se consideren beneficiarios con derecho a protección preferente los siguientes colectivos:*

- *Jóvenes de hasta 35 años que acceden por primera vez a la vivienda en propiedad.*
- *Familias con personas a cargo mayores de 65 años o que el solicitante tenga dicha edad.*
- *Familias numerosas.*
- *Familias monoparentales con hijos menores a cargo.*
- *Discapacitados y familias que tengan a cargo personas con discapacidad.*
- *Víctimas de la violencia de género.*
- *Víctimas del terrorismo.*
- *Emigrantes retornados.*

- Población inmigrante asentada legalmente dentro del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, está interesado en la construcción de una promoción de viviendas protegidas, sobre terrenos de su propiedad, integrantes de los patrimonios públicos de suelo.

**Quinto.-** A la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León le corresponde, entre otras competencias, dirigir y promover la política de vivienda, urbanismo y suelo, así como el ejercicio de las funciones de coordinación, ejecución e inspección en tales materias, en virtud del artículo 1 del Decreto 73/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento.

En ejercicio de tales competencias en el programa de actuaciones para la presente legislatura, se pretende incluir la promoción de viviendas protegidas, a ejecutar en el término municipal de Barruelo de Santullán.

**Sexto.-** Para llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente Convenio, la Consejería de Fomento pretende contar con la intervención de la empresa pública "Gestión de Infraestructuras de Castilla y León" (Gical, Sociedad Anónima), la cual fue creada mediante Ley 4/1994, de 29 de marzo, adscrita a la Consejería de Fomento (en la actualidad según una modificación introducida por la Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, a la Consejería competente en materia de obras públicas de infraestructura), cuya constitución tuvo lugar a través del Decreto 132/1994, de 16 de junio.

A este respecto, la Sociedad Gestión de Infraestructuras de Castilla y León, tiene como objeto social, la realización, por si o por terceras personas, y dentro del ámbito de Castilla y León, de alguno de los siguientes fines:

- Fomentar, promover, construir, enajenar y arrendar viviendas acogidas a algún régimen de protección pública.
- Promover y desarrollar actuaciones de toda índole, relacionadas con las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia de obras públicas de infraestructura (actualmente la Consejería de Fomento).

**Séptimo.-** Que ambas Administraciones consideran que el mejor procedimiento para llevar a efecto el fin de interés social a que debe destinarse los bienes de los patrimonios públicos de suelo, es a través de la articulación de un Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán que establezca los compromisos de cada Administración y fije el marco de actuación para el desarrollo de la colaboración entre ambas partes.

**Octavo.-** La Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 70.-1.6º de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán actúa en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

En su virtud, por tratarse de un asunto de mutuo interés para las partes, acuerdan formalizar el presente Convenio Específico de Colaboración, en base a las siguientes

## **CLÁUSULAS:**

### **Primera.- Objeto.**

*Es objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, el establecimiento de las pautas para la cooperación entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, para la promoción de viviendas protegidas con destino a compraventa o arrendamiento, acogidas a alguna de las siguientes tipologías:*

- *Viviendas de protección oficial de régimen especial.*
- *Viviendas de precio general.*
- *Vivienda joven en Castilla y León.*
- *Vivienda de precio limitado para familias en Castilla y León.*

### **Segunda.- Compromisos de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.**

**1.** *La Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León se compromete a incluir en la programación de su política de vivienda durante la presente legislatura la promoción de aproximadamente 10 viviendas protegidas, a ejecutar sobre un solar en el término municipal de Barruelo de Santullán.*

**2.** *La Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León realizará por si o a través de la empresa pública GICAL, S.A., las siguientes actuaciones:*

- a) *Estudios previos de los terrenos.*
- b) *Redacción del proyecto básico y de ejecución.*
- c) *Contratación de las obras y dirección facultativa de las mismas.*
- d) *La calificación provisional y definitiva de la promoción.*
- e) *La selección de los futuros adjudicatarios en colaboración con el Ayuntamiento de la localidad donde se vayan a ubicar la promoción, conforme a la normativa vigente.*
- f) *Reforzamiento de las medidas de accesibilidad en las viviendas y en la urbanización.*
- g) *Valoración de la incorporación de soluciones sostenibles al proceso constructivo.*
- h) *La cesión de viviendas en régimen de compraventa o alquiler.*

*En todo caso, tales actuaciones se realizarán cuando el terreno aportado por el Ayuntamiento, reúna las debidas condiciones de dotación de servicios, viabilidad técnica y urbanística, y por tanto tenga la consideración de solar.*

### **Tercero.- Compromisos del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.**

**1.** *El Ayuntamiento de Barruelo de Santullán se compromete a ceder gratuitamente y en adecuadas condiciones urbanísticas, técnicas y de servicios, a la Consejería de Fomento o a la empresa pública "Gestión de Infraestructuras de Castilla y León" (GICAL, S.A.), conforme a lo que determine la Consejería de Fomento, el solar para la promoción de viviendas protegidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.*

*El solar a ceder será entregado libre de cargas, gravámenes y servidumbres y sin otra condición que la de destinarlo a la construcción de viviendas protegidas, conforme a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.*

*En caso de que el terreno a ceder, procedente del patrimonio público de suelo, no cumpla los requisitos para ser considerado solar en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento se compromete a realizar, con carácter previo a la cesión, todas las actuaciones necesarias para que el terreno alcance la condición de solar.*

**2.** *El Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, asumirá la obligación de mantener y conservar, desde la recepción de las obras, los espacios destinados al uso público.*

**3.** *Los gastos que se deriven de las actuaciones señaladas en los apartados anteriores serán satisfechas por el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, en la forma que se establezca por la normativa aplicable.*

#### **Cuarta.- Comisión de Seguimiento.**

**1.** *Para el seguimiento de las acciones previstas se crea una Comisión de Seguimiento que se reunirá al menos trimestralmente, con el fin de conocer el programa de actuaciones y evaluar las acciones realizadas.*

*Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:*

- *El Ilmo. Sr. Director General de Vivienda y Arquitectura o persona que designe, que actuará como Presidente.*
- *El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán o persona en quien delegue.*
- *Un vocal designado por el Director General de Vivienda y Arquitectura, entre funcionarios de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, que actuará como Secretario.*
- *Un vocal designado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, entre concejales o personal del Ayuntamiento.*

*En caso de empate el voto del Presidente tendrá carácter dirimente.*

*En apoyo a la Comisión de Seguimiento, podrá convocarse a los técnicos de las partes firmantes, que se estime conveniente.*

**2.** *Son funciones de la Comisión de Seguimiento:*

- *Establecer sus normas de funcionamiento.*
- *Evaluar las acciones realizadas.*
- *Impulsar y facilitar la ejecución del Convenio.*
- *Interpretar su contenido, en su caso, en aras a su mejor cumplimiento.*
- *Conocer el programa de actuaciones previstas y proponer las modificaciones que estime adecuadas sobre el mismo.*
- *Coordinar la ejecución de las obras con los procesos de selección de los adjudicatarios.*
- *Cualesquiera otras que se le encomienden por mutuo acuerdo de las partes.*

#### **Quinta.- Vigencia y entrada en vigor.**

*El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor a la fecha de su firma y estará vigente hasta la entrega de las viviendas a los adjudicatarios seleccionados.*

#### **Sexta.- Extinción.**

*El presente Convenio Específico de Colaboración podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales justificadas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.*

*En el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá conforme a lo que acuerde la Comisión de Seguimiento al respecto.*

**Séptima.- Jurisdicción.**

*El presente Convenio Específico de Colaboración tiene naturaleza jurídico-administrativa, por lo que será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento.*

*Y para que conste, en prueba de conformidad con lo anterior, los comparecientes firman por triplicado ejemplar el presente Convenio en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento”.*

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DE CALLE DE D. FRANCISCO MERINO BRAVO.** Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta: Moción para dedicar el nombre de una calle a D. Francisco Merino Bravo: -----

Recientemente se ha producido el fallecimiento de Francisco Merino Bravo, persona muy querida y apreciada en nuestra localidad. Paco “El Tuerto”, que era su sobrenombre, por el cual todos le conocíamos, ha sido un barruelano siempre preocupado por el desarrollo cultural y social de nuestro municipio. -----

Durante su vida desarrolló numerosas proyectos y actividades culturales y de ocio, como ser presidente del C.I.T. de Barruelo-Brañosera, Director del Grupo de teatro, organizador del grupo de Majorettes, autor de varias publicaciones sobre Barruelo y comarca, etc. -----

Barruelo tiene un deuda de reconocimiento con Paco Merino; en la ceremonia religiosa de su entierro así se puso de manifiesto por parte de varios vecinos y amigos. Por ello este equipo de gobierno propone al Pleno de la Corporación el acuerdo para dedicar con su nombre la calle donde nació. -----

Propuesta: -----

1.- Que la calle que actualmente se denomina La Cerrada, pase a llamarse calle Francisco Merino Bravo. -----

2.- Recabar propuestas y colaboración entre las personas que colaboraron con él y sus familiares, para dedicarle un homenaje de reconocimiento. -----

Seguidamente el Sr. Alcalde da lectura a la moción presentada por D. Alejandro Lamalfa, como portavoz del grupo Popular, con fecha 10 de noviembre de 2008, y proponiendo que, en reconocimiento a la labor cultural ejercida por D. Francisco Merino Bravo, como reconocimiento a sus valores y a la gran labor cultural a favor de este municipio, en campos como la literatura, el teatro, el deporte y la cultura, la calle denominada La Cerrada pase a llevar su nombre. -----

Tras un breve debate entre el Sr. Alcalde y el Sr. Lamalfa sobre la conveniencia de haber suscrito ambas mociones conjuntamente y manifestando la Sr. Ortega Martín su conformidad con las propuestas, pero pidiendo que se hagan extensivas a otras personas del municipio, como puede ser Ursi y otros, se aprobó la propuesta, por unanimidad de los presentes. -----

No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión a las veinte treinta horas del día de su comienzo, de lo que se extiende la presente acta de que yo, Secretario, Certifico.-----

**Fdo. Julio Prieto Fernández**